



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

1.1.- OBJETO:

La contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de los inmuebles donde se ubican el Subsector y Destacamentos de la ATGC en la provincia de Huelva, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses y además, se podrá prorrogar por otro periodo máximo de 9 meses, desde la finalización del presente contrato, siempre que no se haya formalizado un nuevo contrato y hasta que comience la ejecución de este último (Art. 29.4 LCSP).

1.2.-JUSTIFICACIÓN:

Los inmuebles objeto de contrato, disponen de oficinas y garajes, estando dotados de diferentes instalaciones (calefacción, climatización, fontanería, detección y extinción de incendios, alta y baja tensión y equipos varios), las cuales deben contar con un servicio de mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento y además, dar cumplimiento a la obligatoriedad de efectuar determinadas operaciones periódicas en los sistemas de climatización y ventilación, contempladas en la normativa de Seguridad y Reglamento de Instalaciones Térmicas.

Con el fin de garantizar la operatividad de dichas instalaciones, se propone la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, con una duración para el contrato de dos años, a partir del día de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otras tres anualidades y además, se podrá prorrogar por otro periodo máximo de 9 meses, desde la finalización del presente contrato, siempre que no se haya formalizado un nuevo contrato y hasta que comience la ejecución de este último (Art. 29.4 LCSP).

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición..". Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Se ha seleccionado como criterio de solvencia económica y financiera el establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP por ser el que permite una mayor concurrencia al suponer menos barreras para los licitadores no excediendo de una vez y media la anualidad media del contrato.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el 90.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con



menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. El importe de esta solvencia no excede del 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

En caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o del EEE por los medios previstos en el 159.4.g) de la LCSP.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

En cuanto a la fórmula utilizada la justificación se dispone en el Apartado 12 de Cuadro de Características.

4.1.- PRECIO:

Se valorará con un 96% de acuerdo al precio ofertado, que se determinará por el precio total ofertado, expresado en céntimos de euro y redondeado con dos decimales, IVA excluido.

Peso sobre la puntuación total: Hasta 96 puntos.

$$P_{of} = 96 \times \frac{(P_{lic} - O_v)}{(P_{lic} - O_{min})}$$

Siendo: P_{of} = Puntuación del ofertante.
 P_{lic} = Presupuesto de licitación.
 O_v = Precio de la oferta económica a valorar.
 O_{min} = Precio de la oferta económica mínima.

4.2.- OFERTA TÉCNICA:

Se valorará con un 4% si las empresas licitadoras ponen a disposición de esta Agrupación de Tráfico, una bolsa de metros cuadrados para la aplicación de pintura en paramentos interiores de las instalaciones de las Unidades objeto de contrato, por año natural de vigencia del contrato, sin coste alguno, para ser utilizadas en imprevistos y necesidades no contempladas en el presente Pliego, hasta un máximo de 4 puntos conforme a la siguiente escala:



| Ofertas técnicas indicadas en el modelo de oferta | Marcar casilla correspondiente | PUNTOS |
|---|--------------------------------|--------|
| Si el licitador pone a disposición de esta Agrupación de Tráfico, sin coste alguno para la Administración, la aplicación de pintura en paramentos verticales y horizontales de las instalaciones, hasta 400 m ² anuales. | | 4 |
| Si el licitador pone a disposición de esta Agrupación de Tráfico, sin coste alguno para la Administración, la aplicación de pintura en paramentos verticales y horizontales de las instalaciones, hasta 300 m ² anuales. | | 3 |
| Si el licitador pone a disposición de esta Agrupación de Tráfico, sin coste alguno para la Administración, la aplicación de pintura en paramentos verticales y horizontales de las instalaciones, hasta 200 m ² anuales. | | 2 |
| Si el licitador pone a disposición de esta Agrupación de Tráfico, sin coste alguno para la Administración, la aplicación de pintura en paramentos verticales y horizontales de las instalaciones, hasta 100 m ² anuales. | | 1 |

Peso sobre la puntuación total: hasta 4 puntos.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. Se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública, por ello el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 17 del cuadro de características.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. En el expediente se contiene documento adjunto en el que se desglosan todos costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

7.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.

ARNEDO GARRIGOS JOSE FRANCISCO - 2018-09-27 14:14:10 CET La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: N61OFMYNXD8281S2 en http://www.pap.minihafp.gob.es



8.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato por lo siguiente:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la existencia de distintas instalaciones, equipos y sistemas objeto de prestación del servicio de mantenimiento, complejidad del programa de revisiones, inspecciones, operaciones de mantenimiento y/o tratamientos de los distintos elementos objeto de contrato, forman un todo en cuanto a su correcto funcionamiento, todo ello en aras de garantizar la operatividad de las Unidades ubicadas en la provincia de Huelva.

Por ello, se considera más conveniente la contratación en un único lote, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del servicio en consideración con las previsibles ventajas de costes y organización derivadas de su prestación agrupada y de las economías de escala (supervisores, maquinaria, personal especializado) asociadas a la prestación del servicio por una única empresa.